



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N°164-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 7 de octubre de 2025, el Informe N° 002170-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 15 de octubre de 2025; y el Informe N° 001416-2025-DEN-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 30 de setiembre de 2025, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "**RETABLO AFROPERUANO: CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE NICOMEDES SANTA CRUZ**", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Informe N° 001416-2025-DEN-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 30 de septiembre de 2025, Ítalo Luis Ilizalbe Ayala, en representación de la Dirección de Elencos Nacionales del Ministerio de Cultura, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo a la presentación del espectáculo denominado "RETABLO AFROPERUANO: CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE NICOMEDES SANTA CRUZ", por realizarse el 23, 24, 25, 26, 28 y 29 de octubre del 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este N°2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "RETABLO AFROPERUANO: CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE NICOMEDES SANTA CRUZ", trata de la presentación del Ballet Folclórico Nacional, quienes presentarán una puesta en escena que combina danza, música en vivo y décimas para resaltar la riqueza y herencia de la cultura afroperuana del Perú;

Que, el espectáculo denominado "RETABLO AFROPERUANO: CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE NICOMEDES SANTA CRUZ" tiene seis cuadros coreográficos, bajo la dirección artística de Ángel Gómez y la dirección musical del maestro Eddy Sánchez, llevarán al espectador a realizar un viaje por los hitos en la historia de la comunidad afroperuana y, al mismo tiempo, rendir un sentido homenaje al maestro Nicomedes Santa Cruz, al conmemorarse 100 años de su nacimiento;

Que, de acuerdo al Informe N°164-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "RETABLO AFROPERUANO: CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE NICOMEDES SANTA CRUZ", se trata de una propuesta escénica que ofrecerá al público una experiencia de encuentro con la cultura afroperuana, con su historia, su legado y su enorme influencia en la cultura nacional. Es un montaje que combina danza, música en vivo y décimas para resaltar la riqueza y la herencia de la cultura afroperuana en el Perú, valorarla, disfrutarla y admirar el trabajo de algunas de sus figuras más representativas como Nicomedes Santa Cruz;

Que, el contenido del espectáculo denominado "RETABLO AFROPERUANO: CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE NICOMEDES SANTA CRUZ" consiste en la presentación de los elencos como el Ballet Folclórico Nacional, el cual se encuentra en el marco de espectáculo artístico-cultural en vivo, de naturaleza escénica, de acceso público. Es una presentación con un profundo contenido cultural de gran valor, al estar inspirado en las diversas manifestaciones culturales de nuestro país, en formato sinfónico que contribuye a la formación de públicos. Es una puesta en escena que consta de seis cuadros: Origen, Asentamiento, Ciudad, Ritmo, Evolución y Proyección, a través de los cuales se propone un recorrido que pone en valor los hitos de la historia de la comunidad afroperuana y, al mismo tiempo, rinde un homenaje a la vida y legado del maestro Nicomedes Santa Cruz, figura central en la revalorización de esta tradición cultural en el marco de la conmemoración por los 100 años de su



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

nacimiento. Se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional, y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "RETABLO AFROPERUANO: CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE NICOMEDES SANTA CRUZ" es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural. El Ballet Folclórico Nacional, transmite un mensaje de apreciación por las manifestaciones de folclore nacional y su importancia en el desarrollo de la identidad nacional. Contribuye al enriquecimiento del desarrollo cultural al proporcionar un espacio de difusión y educación sobre el folclore nacional, permitiendo que nuevas generaciones conozcan y aprecien la importancia de estas expresiones artísticas;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "RETABLO AFROPERUANO: CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE NICOMEDES SANTA CRUZ" es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afectar al medio ambiente. Se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, con relación al criterio de acceso popular, en la solicitud se precisa que el espectáculo denominado "RETABLO AFROPERUANO: CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE NICOMEDES SANTA CRUZ", por realizarse el 23, 24, 25, 26, 28 y 29 de octubre del 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este N°2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1299 personas, tiene dentro de su tarifario como precio "platea baja" el costo de S/75.00 (setenta y cinco y 00/100 Soles); como precio "platea baja solo silla de ruedas" el costo de S/75.00 (setenta y cinco y 00/100 Soles); como precio "platea alta" el costo de S/60.00 (sesenta y 00/100 Soles); como precio "platea alta solo silla de ruedas" el costo de S/60.00 (sesenta y 00/100 Soles); como precio "platea alta lateral" el costo de S/60.00 (sesenta y 00/100 Soles); como precio "piso 2" el costo de S/45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); como precio "piso 2 solo sillas de ruedas" el costo de S/45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); como precio "piso 2 lateral" el costo de S/45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); como precio "piso 2 lateral solo silla de ruedas" el costo de S/45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); como precio "piso 3" el costo de S/30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio "piso 3 lateral" el costo de S/30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio "piso 4" el costo de S/15.00 (quince y 00/100 Soles); y como precio "piso 4 lateral" el costo de S/15.00 (quince y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el costo de las entradas correspondientes a las zonas del "piso 2", "piso 3" y "piso 4", las cuales cuentan con 610 entradas por función, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002170-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "RETABLO AFROPERUANO: CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE NICOMEDES SANTA CRUZ", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de folclore nacional al espectáculo denominado "RETABLO AFROPERUANO: CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE NICOMEDES SANTA CRUZ", por realizarse el 23, 24, 25, 26, 28 y 29 de octubre del 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este N°2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Informe N° 001416-2025-DEN-DGIA-VMPCIC/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES